RESOLUCIÓN No. 1378
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-003-2025".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 2024 *"en la cual se delegan funciones de la actividad contractual"* y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría General de la Alcaldía de Quibdó.

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que la Alcaldía de Quibdó, atendiendo la solicitud presentada por la Secretaría de Infraestructura y con fundamento en los estudios y documentos previos, determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección cuyo objeto es: **INTERVENTORIA A LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-003-2025 desde el 12 de agosto de 2025.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del*

RESOLUCIÓN No. 1378
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-003-2025".

contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 3 Concurso de Méritos Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en particular el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se enmarcó en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto bajo la plataforma transaccional SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es por el valor **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($88.689.232,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2025.

Para respaldar este proceso de selección y el contrato que resulte del mismo, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1106 del 11 de junio de 2025 por el valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000),** con el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.41.01.08 *"Gestionar la construcción de infraestructura para la población víctima del conflicto armado"*

Que el plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, una vez se haya dado cumplimiento con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, que corrió desde el 12 de agosto de 2025 y hasta el 20 de agosto de 2025, no se presentaron observaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que conforme al plazo dispuesto por la entidad en el cronograma en SECOP II para presentar limitación a MiPymes el cual se finalizó el 20 de agosto de 2025, el presente proceso de selección se limitó a MiPymes territoriales, domiciliadas en el departamento de Chocó ya que se recibieron tres (3) solicitudes de las personas naturales: ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, FRANCISCO ROBLEDO CASTRO Y ISAÍAS YESID RENTERIA REALES, de acuerdo con los requisitos establecidos Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución No. 1193 del 25 de agosto de 2025 dio apertura al proceso de Concurso de Mérito Abierto No.

RESOLUCIÓN No. 1378
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-003-2025".

MQ-CMA-003-2025, documento que, junto con los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos del proceso, fueron publicados para conocimiento de todos los interesados en participar a través de la plataforma SECOP II. Que, dentro del traslado de aclaraciones al pliego condiciones definitivo no se recibió ninguna aclaración por parte de los posibles oferentes.

Que, de conformidad con el cronograma establecido al cierre del proceso, es decir, el día 08 de septiembre de 2025 a las 09:05 am, se realizó la apertura de los sobres dando como resultado la presentación de una (1) oferta así:

NO.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO	08-sep-2025 08:45 PM	$ 88.684.019

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el 15 de septiembre de 2025, la Entidad publicó en la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, de la oferta presentada al proceso de Concurso de Méritos Abierto y corrió traslado de este desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025, para recibir observaciones y subsanaciones.

En el informe se estableció que el proponente ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, de acuerdo con la evaluación publicada en la plataforma SECOP II. Asimismo, se realizó y publicó la evaluación de los factores de selección, obteniéndose los siguientes resultados:

CRITERIOS			PUNTAJE
EVALUACIÓN TÉCNICA	**5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**		
	Si aporta un (1) contrato adicional al habilitante relacionada con interventoría a proyectos de consultoría de saneamiento básico.	0	**0**
	Si aporta dos (2) contrato adicional al habilitante relacionada con interventoría a proyectos de consultoría de saneamiento básico.	0	
	Si la sumatoria de los contratos aportados es igual o superior al 75% del presupuesto oficial.	0	
	5.1.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA Estudios adicionales al director de Interventoría:		
	Ingeniero civil con experiencia general de **22.78 años**	10	**34**
	Posgrado a nivel de especialización en gerencia de proyectos y/o interventoría.	0	
	Posgrado adicional con maestría en cualquier área de la ingeniería	24	
PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA			**34**

RESOLUCIÓN No. 1378
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-003-2025".

Que, cumplido el termino de traslado al informe de avaluación no se recibieron ni observaciones ni solicitudes de aclaración.

Que, el Comité Evaluador designado por la Alcaldía recomendó **ADJUDICAR** el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-003-2025, al proponente **ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.796.125 de Quibdó, ya que cumplió con el lleno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo, documentos anexos con un puntaje total de 34 puntos; y el contrato resultado del mismo, por el valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (88.684.019)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2025

Que, en desarrollo del proceso de selección concurso de méritos abierto No. MQ-CMA-003-2025, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se divulgaron las actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que una vez recibida la recomendación del comité evaluador sobre la adjudicación de la presente convocatoria y analizada la coherencia y consistencia de las ofertas con la necesidad y el presupuesto del Proceso de Contratación, como también el resultado del mismo; y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del proceso, el Secretario General de la Alcaldía de Quibdó en calidad de ordenador del gasto, acoge la recomendación emitida por el Comité Evaluador y se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el proceso de Concurso de Mérito Abierto MQ-CMA-003-2025.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección concurso de méritos abierto No. **MQ-CMA-003-2025** cuyo objeto corresponde a: **INTERVENTORIA A LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ,** al proponente **ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO con cédula de ciudadanía No. 11.796.125 de Quibdó**, con un puntaje de **34** y por un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (88.689.232)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Municipal y Nacional, costos directos o indirectos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la propuesta allegada al proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con cinco (05)

RESOLUCIÓN No. 1378
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-003-2025".

días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.qov.co, con el fin de enterar el contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la plataforma transaccional SECOP II el contenido de la presente resolución al adjudicatario **ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO con cédula de ciudadanía No. 11.796.125 de Quibdó**, conforme el artículo 56 del CPACA. De conformidad con la autorización señalada en el certificado de matrícula de persona natural de la Cámara de Comercio del Chocó de fecha 05 de septiembre de 2025

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 1378
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-003-2025".

NOTÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Quibdó., en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Carolina Cañon Rodríguez	**Revisó: Jhon Mario Quinto**	**Revisó: Jhon Mario Quinto**
Cargo: Contratista	**Cargo: Contratista**	**Cargo Contratista**
Dependencia: secretaria general - Contratación	**Dependencia: secretaria general - Contratación**	**Dependencia: secretaria general - Contratación**
Firma:	Firma:	**Firma:**
Los firmantes, qué hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		